

ORDENANZA Nº: 2838/05.-

Ramallo, 26 de julio de 2005

VISTO:

L a Ordenanza Municipal Nº 1788/00; y

CONSIDERANDO:

Que los registros climáticos de los últimos cinco años indican anualmente un retraso de las heladas;

Que es necesario adecuar la normativa a la realidad del ambiente;

Que se hace imprescindible atrasar la fecha de comienzo de poda para impedir el deterioro que ocasiona una poda fuera de la época adecuada;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 1788/00 el que en ----- adelante quedará redactado de la siguiente manera:"**ARTÍCULO 5º)** Autorízase la poda de árboles únicamente desde el 1º de junio al 1º de julio".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus Efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2005.-----